

Querido Padre/Guardián:

Este Código de Conducta de Estudiante proporciona información sobre las expectativas en el comportamiento de los alumnos y las consecuencias por mala conducta. Por favor, lea y revise la información en el Código de conducta de Estudiante con su estudiante para que tenga una clara comprensión de su contenido. Una vez que usted y su estudiante han revisado el Código de conducta de Estudiante, por favor firme el formulario de reconocimiento que figuran a continuación y regrese al maestro del estudiante. Por favor, póngase en contacto con el maestro ó el Director de la escuela de su estudiante si tiene alguna pregunta sobre el Código.

WYLIE ISD

2009-2010 CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTE

Nombre de Estudiante: _____

Escuela: _____ Nivel de Grado: _____

He recibido, leído, y estoy de acuerdo en cumplir con el Código de Conducta de Estudiante de Wylie ISD para el año 2009-2010. Yo entiendo que mi hijo/a, _____, (nombre de estudiante) es responsable a la conducta y las expectativas y consecuencias disciplinarias identificadas en el Código de Conducta de Estudiante. Entiendo que el Código de Conducta de Estudiante regula todos los comportamientos relacionados con las actividades de la escuela, viajes patrocinados por la escuela y algunos comportamientos designados que ocurran a una distancia de 300 pies de la escuela, y algunos comportamientos designados que ocurran fuera de la escuela, independientemente del tiempo, ó el lugar. Entiendo, que existe la posibilidad de ser referido a persecución criminal por ciertas violaciones determinadas por la ley.

Nombre de Padre/Guardián/En Letra Molde

Nombre de Estudiante/En Letra Molde

Padre/Guardián/Firma

Estudiante/Firma

Fecha

Fecha

TABLA DE CONTENIDO

<p>REPASO GENERAL 3</p> <ul style="list-style-type: none"> Propósito Reglas Adicionales Notificación de Acción Disciplinaria Disciplina a Estudiante de Necesidades Especiales Contra la Discriminación Apelaciones Disciplinarias <p>AMPLITUD DE AUTORIDAD DISCIPLINARIA..... 4</p> <ul style="list-style-type: none"> Autoridad General Registro (Búsquedas) Traslado de estudiante Conducta Criminal Código de Atuendo <p>TECNICAS Y CONSIDERACIONES DE DISCIPLINA ... 6</p> <ul style="list-style-type: none"> Consideraciones Disciplinarias Técnicas de Manejo Disciplinario <p>TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA 7</p> <ul style="list-style-type: none"> Mala Conducta Involucrando a Otros Poseer, Usar, ó Vender Artículos Prohibidos Incumplimiento de Seguir las Reglas Otros Tipos de Mala Conducta <p>SER REMOVIDO DEL SALON POR UN MAESTRO 12</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser Removido por un Maestro Ser Removido Formalmente por un Maestro Procedimientos para el Maestro Remover el estudiante 	<p>SUSPENSION DENTRO DE LA ESCUELA (ISS) 13</p> <ul style="list-style-type: none"> Razones por (ISS) Procedimientos de (ISS) <p>SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA (OSS) 13</p> <ul style="list-style-type: none"> Razones por OSS Procedimientos por OSS <p>PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVO DE DISIPLINA (DAEP) 13</p> <ul style="list-style-type: none"> Razones por Colocación Obligatoria en DAEP Razones por Colocación Discrecional en DAEP Colocación de Emergencia en DAEP Procedimientos de Colocación en DAEP Tiempo de Duración en DAEP Otros Asuntos Relacionados con DAEP <p>EXPULSION..... 20</p> <ul style="list-style-type: none"> Razones por Expulsión Obligatoria Razones por Expulsión Discrecional Expulsión de Emergencia Procedimientos para Expulsión Tiempo y Duración en Expulsión Otros Asuntos Relacionados con Expulsión Apelación de Expulsión <p>DEFINICIONES.....26</p>
--	--

AMBITO DISCIPLINARIO DE AUTORIDAD DEL DISTRITO

PROPOSITO

Con el fin de promover un ambiente seguro de aprendizaje para todos nuestros estudiantes, la Junta de Directiva ha adoptado este Código de Conducta de Estudiante. En su contenido encontrara información sobre lo siguiente:

- El plan diciplinario a todo nivel del Distrito,
- Descripción de mala conducta prohibida
- Opciones disciplinarias, métodos y consecuencias para prevenir y confrontar la mala conducta de estudiante, y
- El proceso que seguirá el Distrito para administrar consecuencias disciplinarias.

Si existe un conflicto entre el Código de Conducta de Estudiante y el Manual del Estudiante, el término utilizado en el Código de Conducta tomara precedente. Si existe un conflicto entre el Código de Conducta de Estudiante, y la Póliza del Distrito, la más reciente provisión adoptada tomara precedente.

REGLAS ADICIONALES

El estudiante puede ser sujeto a reglas adicionales de la escuela, salón de clase, ó a reglas de organización, además de las identificadas en el Código de Conducta de Estudiante. Dependiendo de la naturaleza del comportamiento, el estudiante puede enfrentar consecuencias adicionales, como también es posible una acción disciplinaria bajo el Código de Conducta de Estudiante.

NOTIFICACION DE ACCION DISCIPLINARIA

En situaciones donde el estudiante toma parte en conductas que no son especificadas ó mencionadas en el Código de Conducta de Estudiante, el estudiante puede ser disciplinado, si la conducta interfiere con el proceso ó el ambiente de aprendizaje.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES DE NECESIDAD ESPECIAL

Los maestros y Directores se esfuerzan en notificar el padre/guardián de las preocupaciones de conductas de estudiante cuando sucede. Las violaciones severas del Código de Conducta que puedan resultar en la suspensión fuera de la escuela, la colocación en DAEP, ó en la expulsión dentro de la escuela, el Director de la escuela contactara el padre/guardián por teléfono ó por escrito dentro de tres días escolares después de la violación.

El estudiante elegible a los servicios bajo el Acta de Individuos con Discapacidades (IDEA) ó Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973 será disciplinado en acuerdo con estas leyes. Para más información de estos procedimientos específicos, por favor de contactar a Shelee Duke, Directora de Educación Especial (972) 429-

2365. El estudiante matriculado en Educación Especial no puede ser disciplinado por intimidar, acosar, ó hacer una lista de eliminación de personas hasta no efectuarse una reunión ARD.

El Distrito no discriminará en contra de un estudiante basado a su raza, sexo, nacionalidad, discapacidad, religión, color ó etnicidad.

Las medidas de apelación de disciplina deben ser dirigidas al maestro ó Director de la escuela, como se especifica en la Póliza Local del Distrito FNG. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, diferentes procedimientos de quejas pueden aplicar. Una copia de la póliza está disponible en la escuela ó en la oficina Central Administrativa. Consecuencias disciplinarias no demoraran el resultado de una apelación.

AMBITO DISCIPLINARIO DE AUTORIDAD DEL DISTRITO

Adicional a la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de ofensas identificadas dentro del Código de Conducta de Estudiante, el Distrito tiene disciplinas generales de autoridad sobre el estudiante durante los siguientes tiempos.

- En cualquier momento durante el día escolar
- Cuando viaja a la escuela, ó de regreso de actividades escolares en transportación del Distrito
- Cuando asiste a cualquier actividad auspiciada por la escuela, independientemente del lugar ó el tiempo.
- En ciertas ofensas ocurridas dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la propiedad escolar y línea de propiedad
- En la propiedad de la escuela
- Cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del lugar ó el tiempo
- Durante el periodo de almuerzo, incluyendo cuando el estudiante sale de la escuela
- Otras conductas fuera de la escuela permitida por Capitulo 37 del Código Educacional de Texas
- Como esta especificada en los manuales extracurriculares de reglamentos, organización, ó constituciones

**REGISTROS
(BUSQUEDAS)**

El Distrito tiene el derecho de buscar los atuendos de un estudiante, propiedad personal, vehículo, ó cualquier otro método de transportación cuando existe una causa razonable de creer que pueda revelar artículos ó materiales prohibidos por el Distrito. Propiedades utilizadas por el estudiante (armarios ó escritorios) pueden ser buscado en ciertas circunstancias. Los estudiantes pueden ser disciplinados por posesión de artículos prohibidos durante una búsqueda. Para más información sobre estas búsquedas, por favor de revisar el Manual de Estudiante y la póliza local FNF.

**TRANSLADOS DE
ESTUDIANTES**

El Distrito puede cesar un traslado de estudiante no residencial por violar el Código de Conducta de Estudiante.

**CONDUCTA
CRIMINAL**

El Director de la escuela reportara crímenes como es requerido por ley y puede contactar la policía local para en forzar la actividad criminal sospechada. Ciertos actos de mala conducta también pueden ser considerados ofensa criminal, en adición a las violaciones del Código de Conducta de Estudiante. La disciplina escolar es independiente de un enjuiciamiento penal, y las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas en espera de resultados de cualquier proceso penal.

**CODIGO DE
ATUENDO**

El estudiante debe de vestirse y arreglarse de manera limpia y ordenada que no sea prejudicial ó cause interrupción ó peligro a la seguridad de si mismo ó para otros. El Distrito prohíbe cualquier ropa ó atuendo/arreglo personal que, el Director pueda juzgar no sea razonable y pueda causar interrupción ó interferencia en las operaciones normal de la escuela.

Estudiantes de los grados 5-12 cumplirán con las normas estándar de atuendo como establecido por Wylie ISD

Estudiantes de los grados K-4 cumplirán con el código de atuendo alternativa como establecido por Wylie ISD.

CONSIDERACIONES Y TECNICAS DE DISCIPLINA

CONSIDERACION DISCIPLINARIA

Utilizando criterio profesional, los empleados del Distrito tendrán en cuenta una variedad de factores en el momento de administrar consecuencias disciplinarias y determinar la duración de la consecuencia, incluyendo, pero no limitado a:

- la severidad y el efecto de la mala conducta
- la edad y el grado del estudiante
- el comportamiento del estudiante
- una discapacidad que sustancialmente afecte la capacidad del estudiante apreciar la ilicitud de la conducta en la medida requerida por la ley estatal y federal.
- la frecuencia de la mala conducta
- el historial disciplinario del estudiante
- requerimientos legales

Cuando se decide llevar a cabo una suspensión fuera de la escuela, una colocación en DAEP, ó expulsión del Distrito, se puede considerar lo siguiente: (1) auto defensa, (2) la intención ó falta de intención en el momento de la mala conducta, (3) historial de disciplina, ó (4) una discapacidad que sustancialmente afecte la capacidad del estudiante apreciar la ilicitud de la conducta en la medida requerida por la ley estatal y federal.

TECNICAS Y ESTRATEGIAS DE DISCIPLINA

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento y animar al estudiante a cumplir con las reglas de la escuela. El Distrito puede usar cualquier ó una combinación de las siguientes estrategias ó técnicas para gestionar el comportamiento del estudiante, prevenir, intervenir en los problemas de disciplina, ó hablar sobre las violaciones del Código de Conducta del Estudiante de la escuela, ó las reglas del salón de clase.

TIPOS GENERALES DE CONDUCTA PROHIBIDA

- Coercion verbal
- Cambio de asiento
- Conferencia de padre/guardian
- Reducción de grado como la póliza permita
- Contrato para modificar el comportamiento
- Expulsado del salón de clases
- Asignatura de tareas, ó deberes
- Consecuencias identificadas en los códigos extracurricular y constitución de reglamentos
- Probación escolar
- Detención
- Suspensión fuera de la escuela
- Expulsión
- Detención extendida, clases en las tardes
- Tiempo para calmarse
- Consejería
- Confiscacion de artículos
- Deméritos de recompensas
- Enviar a la oficina ó otra área
- Transferir a diferente salón de clase ó de escuela
- Privilegios perdidos ó restricción de privilegios, incluyendo privilegios de transportación, de conducir y estacionamiento, participación ó membresía en actividades extracurriculares, y el aspirar, ó tener posición honoraria.
- Castigo corporal
- Suspensión dentro de la escuela
- Educación Alternative Disciplinaria Programa (DAEP)
- Otros métodos y consecuencias especificadas en el Código de Conducta de Estudiante

MALA CONDUCTA INVOLUCRANDO A OTROS

Lo siguiente, identifica la lista de mala conducta prohibida, resultando en la asignatura de una ó más "Técnicas ó Estrategias de Disciplina". Si la mala conducta se comete en la escuela, ó durante una actividad auspiciada ó asociada con la escuela, ó cuando el Distrito tiene "Autoridad Disciplinaria" como se identifica en el Código de Conducta de Estudiante.

- Peleas ó riñas que no resulten en dolor físico, enfermedad, ó cualquier otro impedimento de condición física
- Conducta que cause lesión corporal (ver definición) ó daños a la propiedad
- Robarle a otros, incluyendo al Distrito
- Dañar, destruir, ó el vandalismo a propiedad de otros ó del Distrito.

- Marcar la propiedad del Distrito, como los libros, muebles, armarios, libros textos, ó equipos de la propiedad del Distrito, ó por otros medios.
- Forzar al que no está dispuesto a participar en actos para obtener dinero y otros objetos, objetos de valor de otra persona que no esté de acuerdo, a través de amenazas, extorsión, coerción, ó chantaje.
- Someter al estudiantes ó empleado del Distrito a restricciones ó limitaciones físicas
- Intimidation (ver. definición)
- Insultos, difamación étnica ó racial,
- Hacer acusaciones falsas, proveer declaraciones de conductas falsas, ilícitas, inapropiadas, ilegales ó en contra de otro estudiante ó personal del Distrito
- La adición de cualquier sustancia, ya sea perjudicial ó no, a los alimentos ó bebidas que pertenece, en posesión de, ó destinado a ser consumido por otro estudiante ó personal del Distrito sin permiso
- Participar en acoso (ver definición) hacia otro estudiante ó empleado del Distrito, incluyendo el acoso por motivos de raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, ó edad
- Participar en acoso sexual (ver definición), ó en abuso sexual
- Utilización inapropiada verbal, ó física, contacto sexual con otro estudiante ó empleado del Distrito, independientemente de ser consensuado.
- Amenazas verbales ó por escrito (que pueda incluir una lista de eliminación) para causar daño ó lesión corporal a otro estudiante, la propiedad de la escuela, utilizar amenazas hechas por medio del Internet ó otras computadoras de la escuela. El estudiante puede ser disciplinado por amenazas hechas fuera de la escuela, si la amenaza causa una perturbación substancial a la escuela.
- Enviar ó publicar mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, de acoso ó ilegales.
- Causar confusión mental, enfadar, irritar, contrariar (ver definición)
- Cerillos ó encendedor

**POSEER, USAR,
VENDER
ARTICULOS
PROHIBIDOS**

- Productos de tobacco
- Fuegos artificiales, ó cualquier otro dispositivos pirotécnicos
- Bombas de humo, ó que producen olor ofensivo
- Punteros laser (uso sin autorización)
- Pimienta ó otros dispensadores químicos pequeños vendidos comercialmente para la protección personal
- “Apariencia similar” drogas ó objetos utilizados con la intención que pasen por drogas, incluyendo medicamentos sin receta médica, hierbas y suplementos dietéticos, excepto los que son permitidos por la póliza del Distrito
- No cumplir con las directrices impartidas por el personal de la escuela
- Participar en actividades relacionadas con pandillas
- Violar las normas de atuendo y el estándar de arreglo personal como se define en el manual del estudiante a nivel de escuela
- No cumplir con los procedimientos y normas establecidas en el manual del estudiante a nivel de escuela
- Hojas de rasurar, navajas de cortar, ó cadenas
- Cuchillos
- Falsos ó “imitación” de armas
- Pistolas de posta, de aire, ó de salvas
- Municiones, proyectiles ó balas
- Materiales de índole sexual, pornográfico, ó de persona que revele las partes privadas del cuerpo
- Materiales publicados, incluyendo electrónicos, que promueven ó alientan conducta ilegal, ó pueda amenazar la seguridad escolar

**INCUMPLIR Y NO
SEGUIR LAS
REGLAS**

- Artículos que generalmente no se consideran armas, cuando el Director determina que existe peligro, ó cuando se utiliza de manera que amenace ó cause lesiones corporales a otros
- CD, DVD, grabadoras, juegos electrónicos, reproductores de MP3, audífonos, ó otros equipos electrónicos para uso no aprobado
- Utilizar, exhibir, operar, ó tener un dispositivo/aparato de telecomunicación, celular durante el día escolar
- Violar los criterios de atuendo y arreglo personal
- Insubordinar, ó negarse a cumplir las directrices legales impartidas, y por el personal de la escuela
- Salirse de la escuela ó dejar los eventos escolares sin permiso
- Violar las reglas de conducta en la trasportación escolar
- Violar las pólizas y reglas del uso de computadoras
- Violar la póliza del Distrito de medicamentos, prescripciones y medicinas compradas por mostrador de farmacia
- Violar las reglas de comportamiento en los salones de clase y de otra escuela
- Dishonestidad académica, incluyendo trampa, copiar el trabajo de otros, plagio desautorizado, colaboración de otra persona en la preparación de asignaturas
- Faltar a la escuela ó al salón de clase sin el permiso del Distrito ó el padre/guardián
- Usar profanidad, lenguaje vulgar ó gestos obscenos
- Falsificar, alterar, ó destruir registros escolares, pases, y otros documentos escolares ó documentos presentados a empleados de la escuela
- Intento de violar ó asistir, promover, intentar ayudar, ó tratar de asistir a otro estudiante en violar el Código de Conducta de Estudiante
- Aportar

**OTROS TIPOS DE
MALA
CONDUCTA**

- Exponerse indebidamente ó indecentemente (ver definición) las partes privadas del cuerpo, incluyendo quitarse la ropa en parte, ó exponer el cuerpo y desnudarse
- Cometer, asistir ó colaborar en un robo, asalto, hurto, ó allanamiento que no es castigado como delito mayor
- Intento de iniciar un incendio a una propiedad privada, usada ó controlada por el Distrito que no llegue a nivel de incendios premeditado y agravio criminales
- Descargar un extintor contra incendios ó halar una alarma de incendio cuando no hay humo, fuego, peligro ó emergencia
- Hacer declaraciones falsas ó engaños con respecto a la seguridad de la escuela
- Participar en mal comportamiento, acciones, ó demostraciones que sustancialmente interrumpen ó materialmente interfiere con las actividades de la escuela, ó cause a los oficiales causa razonable de creer que la conducta causaría interrupción substancial al programa de la escuela ó incite violencia
- Intento de destruir ó inhabilitar equipos de computadoras del Distrito, los datos del Distrito, datos de otros usuarios del sistema del Distrito, ó otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo el crear, copiar, bajar, ó crear virus de computadora

REMOVIDO DEL SALON DE CLASE POR UN MAESTRO

REMOVIDO INFORMALMENTE POR EL MAESTRO

El maestro puede mandar al estudiante a la oficina del Director para mantener una efectiva disciplina en el salón de clase, ó cuando el estudiante se involucrará en conducta que viola el Código de Conducta de Estudiante. El Director puede usar una ó más técnicas para corregir el comportamiento

REMOVIDO FORMALMENTE POR EL MAESTRO

El maestro puede remover al estudiante del salón de clase cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como repetidamente interfiriendo con la habilidad para enseñar ó enseñarle a otros estudiantes; ó
- El comportamiento es tan indócil, disruptivo, ó abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro enseñar, ó en el aprendizaje de otros estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA EL MAESTRO REMOVER EL ESTUDIANTE

El maestro debe remover el estudiante del salón de clase, si el estudiante participa en conducta que requiere ó permite una colocación en DAEP ó una expulsión bajo el Código de Educación de Texas.

En el período de no más de tres días escolares después que el maestro ha formalmente removido al estudiante del salón de clase, el Director programara una conferencia entre el padre/guardián del estudiante y el maestro. En la conferencia, el estudiante se le proveerá una explicación porque fue removido y la oportunidad de responder. Después de la conferencia, el Director rendirá la decisión disciplinaria y informara al estudiante, el padre/guardián de las consecuencias.

COLOCACION CUANDO ES REMOVIDO

Cuando un maestro remueve al estudiante formalmente del salón de clases, el Director puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clase apropiado, (2) suspensión dentro de escuela, (3) suspensión fuera de la escuela, ó (4) en DAEP.

REGRESO AL SALON DE CLASE

Si el maestro coloca el estudiante fuera del salón de clase porque el estudiante tomo parte en un asalto resultando en lesión corporal, asalto agravado, asalto sexual, ó asalto sexual agravado en contra del maestro, el estudiante no podrá regresar al salón del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos cuando el maestro inicia remover al estudiante formalmente, el estudiante solo podrá regresar al salón del maestro sin consentimiento, si el comité de Colocación y Revisión determina que el salón de clase del maestro se considera lo mejor ó la única alternativa.

SUSPENSION DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

RAZONES PARA ISS

El estudiante puede ser colocado en ISS por cualquier mala conducta identificada en cualquier categoría del Código de Conducta del Estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA ISS

El estudiante será informado de la razón de la colocación en ISS, y se le dará la oportunidad de responder ante el Director antes de una decisión final.

SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

RAZONES PARA OSS

El estudiante puede ser suspendido de la escuela por cualquier conducta identificada en cualquiera de las categorías del Código de Conducta del Estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA OSS

El estudiante será informado la razón por la suspensión fuera de la escuela, y la oportunidad de responder ante el Director antes de una decisión final. Mientras el estudiante esta suspendido, el Director puede poner restricciones al estudiante a participar en actividades patrocinadas por la escuela, ó actividades en la escuela. El estudiante puede ser suspendido por un máximo de tres días por cada violación de comportamiento.

PROGRAMA ALTERNATIVO DISCIPLINARIO DE EDUCACION (DAEP)

RAZONES POR COLOCACION MANDATORIA EN DAEP

Relacionado con la Escuela – El estudiante **puede** ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes mala conducta conductas si son cometidas dentro de la propiedad escolar, dentro de 300 pies de la línea divisoria de la propiedad escolar, ó mientras asiste a eventos patrocinado ó relacionado con actividad escolar, dentro ó fuera de la propiedad escolar.

- Participa en conducta castigada como delito grave.
- Comete un asalto (ver definiciones) *resultando en lesiones corporales a otros.*
- Vende, regala, posee, usa, ó esta bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa ó bebida alcohólica de cualquier cantidad no castigada como un delito grave. Si el estudiante fue suspendido por segunda vez por infracción ocurriendo en el mismo año escolar.

- Comete un acto serio ó ofensa mientras esta bajo la influencia de bebida alcohólica, en una conducta castigada como delito mayor. Si el estudiante fue suspendido por segunda vez por infracción ocurriendo en el mismo año escolar.
- Participar en una ofensa relacionada con abuso de químicas volátiles
- Participa en lujuria pública.
- Participa en exposición indecente.
- Participa en una conducta digna de suspensión, si el estudiante tiene entre seis y nueve años.
- Participa en una ofensa federal de armas, si el estudiante tiene entre seis años ó menos.

Fuera de la Escuela – El estudiante puede ser colocado en DAEP por las siguientes malas conductas mientras se encuentra fuera de la escuela, y no está asistiendo a una actividad patrocinada, ó relacionada con la escuela.

- El estudiante recibe un procesamiento aplazado por delito criminal de ofensa grave, Titulo 5 (ver definición)
- Una corte ó jurado encuentra al estudiante culpable de participar en una conducta, Titulo 5, ofensa grave.
- El Director cree razonablemente que el estudiante participo en una conducta, Titulo 5, ofensa grave.

Sin Importar el Lugar – Al estudiante se colocara en DAEP, si el estudiante participa en las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió dentro ó fuera de la escuela:

- Dar falsa alarma ó reporte falso (ver definición) ó una amenaza terrorista (ver definición) envolviendo una escuela pública. Si el estudiante fue suspendido por segunda vez por infracción ocurriendo en el mismo año escolar.
- Toma represarías (ver definición) contra cualquier empleado escolar.
- Participa en una asociación de fraternidad, sociedad secreta, pandilla, incluyendo la participación en juramentos, ó en la solicitud de persona a participar como miembro ó juramento.
- Prejuicio criminal de daños menos del costo de \$1,500.

El estudiante que es enjuiciado, recibe un procesamiento aplazado, cuando se encuentra participando en conducta delinciente, ó conducta necesitando supervisión, ó puesto en probación por asalto sexual ó asalto agravado sexual contra otro estudiante asignado a la misma escuela en el tiempo que ocurrió la ofensa, ser puesto en DAEP (ó JJAP como apropiado) si el estudiante víctima no desea ser trasladado, y solo hay una escuela que sirve ese nivel de grado.

Relacionado con la Escuela - El estudiante **puede** ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas cometidas en la propiedad de la escuela, entre 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la línea de propiedad, ó mientras asiste una actividad patrocinada ó actividad dentro ó fuera de la propiedad de la escuela:

- Poseer ó comprar menos de la cantidad usada de tallos, semillas, ó otras piezas de marihuana.
- Poseer, utilizar, vender, ó regalar paraphernalia (ver definición) relacionada a cualquier sustancia prohibida, incluyendo, pero no limitada a marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas, ó una bebida alcohólica.
- El estudiante abusa de su propia prescripción médica; regala, compra, vende drogas controladas, ó esta bajo la influencia de una prescripción de otra persona.
- Preparar una lista de eliminación de personas (ver definición).
- Participa en mala conducta que cause a los oficiales de la escuela a creer razonablemente que dicha mala conducta interrumpe sustancialmente el programa escolar ó incita violencia.
- Cualquier ofensa identificada como “Mala Conducta de Tipo General” en el Código de Conducta de Estudiante.
- Participar en seria (ver definición) ó persistente (ver definición) mala conducta que viola el Código de Conducta de Estudiante.
- Poseer ó usar un cuchillo.

Fuera de la Escuela – El estudiante puede ser puesto en DAEP por participar en las siguientes malas conductas mientras este fuera de la escuela, y no esté asistiendo en una actividad patrocinada ó relacionada con la escuela:

- El Director razonablemente cree que el estudiante está participando en conducta castigable como delito mayor (diferente que Título 5 delito mayor), y la presencia continua del estudiante en un salón de clase regular amenaza la seguridad de otros ó es perjudicial al proceso de educación.

- La conducta fuera de la escuela por la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley del estado cuando el Director no se entera de la conducta después de un año que ocurrió la conducta.

Sin Importar el Lugar - Después de proveer la oportunidad de una conferencia , el estudiante puede ser colocado en DAEP como proveído en el Código de Educación de Texas § 37.0081, si : (1) el estudiante recibe una persecución deferida por el Título 5 de delito mayor (ver definición) ofensa, ó fue encontrado por una corte ó jurado haber participado en conducta delinciente de una conducta de Título 5 ofensa mayor, y (2) el Director cree que la presencia del estudiante en un salón de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes ó maestros, y es perjudicial para el proceso educacional, ó no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. En esta circunstancia, la colocación en DAEP puede ser ordenada sin importar que: (1) la fecha cuando la conducta ocurrió, (2) el lugar donde la conducta ocurrió, (3) si el estudiante estaba matriculado en el Distrito en el tiempo cuando ocurrió la conducta, ó (4) si el estudiante completo satisfactoriamente cualquier disposición requerida por la corte sin importar la conducta.

Un Director puede ordenar una colocación de emergencia si el estudiante ha sido indisciplinado, perturba, ó abusa interrumpe constantemente ó es abusivo de tal manera que seriamente interfiere con la habilidad del maestro enseñar en el salón de clase, en la enseñanza de otros estudiantes, ó en la operación de la escuela ó de una actividad patrocinada por la escuela. La razón por la colocación de emergencia también debe ser la razón del porque la colocación en DAEP puede ser ordenada en base de una colocación sin emergencia. En el tiempo de una colocación de emergencia, el estudiante se le participara la razón por la acción. A no más tardar de diez días después de la fecha de colocación de emergencia en DAEP, el estudiante participara en una conferencia como es requerido para la colocación regular en DAEP; ver en la parte que sigue.

Conferencia - A no más tardar de tres días escolares después que el estudiante fue removido del salón de clase, el Director programara una conferencia entre el Director, el padre/guardián del estudiante, y el estudiante. El Director puede conducir la conferencia y hacer una decisión disciplinaria sin importar si el estudiante, ó el padre/guardián asistan, si el Distrito ha hecho intentos razonables para lograr su asistencia.

En la conferencia, el Director explicara las alegaciones de conducta en contra del estudiante, informara al estudiante de las propuestas de colocación en DAEP, y le dará la oportunidad al estudiante explicar su versión del incidente.

Si durante el termino de la colocación en DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional, conferencias adicionales pueden ser conducidas y disciplinas adicionales pueden ser impuestas.

Colocamiento Provisional - Hasta que se efectuó una conferencia de colocación, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clase apropiado, en suspensión dentro de la escuela, ó suspensión fuera de la escuela.

Orden de Colocación en DAEP - Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el Director efectuara la orden de colocación en DAEP. Una copia de la colocación en DAEP será enviado al padre/guardián del estudiante. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por razones identificadas en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviara una copia a la corte juveniles de la colocación en DAEP a no más tardar de dos días hábiles después de la conferencia de colocación.

Si la duración de colocación difiere de las directrices incluidas en el Código de Conducta de Estudiante, la orden de colocación en DAEP notificara la inconsistencia.

La duración de la colocación en DAEP es determinadas en base a caso-por caso utilizando el criterio identificado en la sección de "Consideraciones de Disciplina" en el Código de Conducta de Estudiante. Colocación mandatorio en DAEP resultara en colocación de hasta 180 días. Colocación discrecional en DAEP resultara en colocación de hasta 90 días. La duración de una colocación en DAEP no puede exceder a más de un año, después de la revisión, el Distrito determina: (1) si el estudiante es una amenaza a la seguridad, ó (2) colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

El estudiante colocado en DAEP al final de un año escolar puede ser requerido a completar el tiempo asignado al principio del año escolar. Para la colocación en DAEP extenderse a final del año escolar, el Director debe determinar si: (1) la presencia del estudiante en un salón de clase regular ó la presencia presenta peligro físico al estudiante ó a otros; ó (2) el estudiante participo en serios ó persistentes malas conductas (ver definición) que viola el Código de Conducta de Estudiante.

Si una colocación en DAEP se extiende a mas de 60 días, ó para fin del próximo período de calificación escolar, cualquiera que sea primero, el estudiante ó el padre/guardián del estudiante puede participar en un procedimiento ante la Junta de Directiva asignada como es proveído en la póliza FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Junta de Directiva es final y no puede ser apelada.

La colocación en DAEP efectuada según la definición en el Código de Educación de Texas § 37.0051 y § 37.0081 puede ser por cualquier duración de tiempo se considere necesario.

No Participación en Actividades Mientras en DAEP – el estudiante colocado en DAEP por razón mandatorio ó discrecional no será permitido a participar en actividades patrocinadas ó relacionadas con la escuela, ó con actividades extracurriculares ó actividades co-curricular durante el periodo de colocación en DAEP.

Impacto en Graduación - Los estudiantes para graduarse que están en DAEP durante las últimas semanas de clases y el último día de colocación en DAEP será el último día de instrucción. El estudiante será permitido a participar en la ceremonia de actividad de graduación, a menos que este especificado diferente en la orden de colocación en DAEP.

Transportación - Un estudiante colocado en DAEP se le proveerá transportación de acuerdo a las directrices provistas por el Distrito.

Revisión Periódica – El Distrito revisara la colocación en DAEP y estado académico cada 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria (high school), el progreso será revisado y un plan de graduación será establecido. En la revisión, el padre/guardián del estudiante tendrá una oportunidad de presentar la razón porque el estudiante regrese a su salón de clase regular ó escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que lo removió sin el consentimiento del maestro.

Efecto del Retiro del Estudiante - Cuando un estudiante se retira de la escuela antes que la orden de colocación en DAEP sea completada, el Distrito puede completar los procedimientos y efectuar un coloca miento en DAEP. Si el estudiante se vuelve a matricular en el Distrito durante el mismo año ó siguiente año, el Distrito puede en forzar la orden de colocación en DAEP en ese tiempo, menos cualquier porción de colocación que sirvió el estudiante durante la matriculación en otro distrito.

Si el Director no cumple con emitir la orden de colocación en DAEP después que el estudiante ha sido removido, el próximo distrito en donde el estudiante se registré puede completar los procedimientos y efectuar una orden de colocación en DAEP.

Traslado de Estudiante - El Distrito coloca el estudiante asignado en DAEP en otro distrito, ó a una matriculación abierta, escuela con contrato en Texas para completar el término de la colocación en DAEP.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por una escuela fuera del estado por comportamiento que fue la razón de la colocación en DAEP, el Distrito colocara el estudiante en DAEP para completar el término de tiempo. Si la colocación fuera del estado en DAEP excede un período de un año, el Distrito reduce el período de colocación

para que no exceda un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros, ó extiende la colocación en el mayor interés del estudiante.

Procedimientos Criminales – El proceso de petición y revisión descrito en la parte que sigue, no se aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como requerido según la ley por conducta que ocurra en, ó dentro de 300 pies de la propiedad escolar, ó por una falsa alarma, ó informe de amenaza terrorista que implique una escuela pública.

Si el Distrito recibe un aviso que el procesamiento del caso del estudiante fue rechazado y ninguna medida formal, juicio aplazado, ó el procesamiento aplazado fue iniciado a un tribunal, ó el jurado encontró el estudiante no culpable, ó no participo en conducta delincuente, ó conducta que indica una necesidad de supervisión y despido del caso del estudiante con prejuicio, el Distrito examinara la colocación en DAEP del estudiante y programara una revisión con el padre/guardián del estudiante a no más tardar del tercer día después del aviso. El estudiante no regresara al salón de clase regular antes de una revisión. Después de revisar el aviso y recibir la información de padre/guardián del estudiante, el Director solo puede continuar en la colocación del estudiante en DAEP si hay razón de creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros.

La decisión del Director puede ser apelada a la Junta de Directiva. En el evento de una apelación, en la próxima junta programada por la Junta de Directiva se hará: (1) la revisión del aviso, (2) se escuchara declaraciones del estudiante, el padre/guardián del estudiante, y el Director, y (3) se confirmara ó revocara la decisión del Director.

Si la Junta de Directiva confirma la decisión del Director, el estudiante y el padre/guardián tienen el derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar a su salón de clase regular mientras la apelación está pendiente.

EXPULSION

RAZONES PARA UNA EXPULSION MANDATORIA

Relacionadas con la Escuela – El estudiante será expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela, ó mientras asiste en una actividad relacionada con la escuela ó actividades patrocinadas dentro ó fuera de la propiedad de la escuela:

- Trae a la escuela armas de fuego, como se define por la ley federal (ver definición).
- Usa, exhibe, ó posee los siguientes objetos, como se define por la ley estatal: (1) arma de fuego, (2) cuchillo ilegal, (3) un garrote, ó (4) un arma prohibida (ver definición).
- Participa en las siguientes malas conductas como definido en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto agravado sexual, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) muerte capital, (7) intento criminal de cometer asesinato ó muerte capital, (8) indecencia con un menor, (9) raptó agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio, ó (12) homicida negligente criminal.
- Vende, regala, entrega, posee, usa, ó esta bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, ó una bebida alcohólica, si el comportamiento es castigable como delito mayor.
- Comete un acto serio bajo la influencia de bebida alcohólica, si el comportamiento es castigable como delito mayor.
- Sin importar el Lugar - El estudiante puede ser expulsado, si el estudiante participa en las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió dentro ó fuera de la escuela:
- Tomar represarías contra un empleado de la escuela ó voluntario, cometiendo una ofensa de expulsión por mandato de la comisión del estado.

- Relacionado con la Escuela - El estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela, entre 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad del Distrito, ó mientras asista una actividad de la escuela ó patrocinada por la escuela, dentro ó fuera de la escuela.
- Vende, regala, entrega, posee, usa, ó esta bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, ó bebida alcohólica, y si es la 2da infracción cometida en el mismo año escolar y la conducta no es castigable como delito mayor.
- Comete un acto ó ofensa seria bajo la influencia de una bebida alcohólica, y si es la 2da infracción cometida en el mismo año escolar y la conducta no es castigable como delito mayor.
- Participa en mala conducta que contiene los elementos de una ofensa que puede ser relacionada con abuso con químicos volátiles, y si es la 2da infracción en el mismo año escolar.
- Comete un asalto (ver definición) resultando en lesiones corporales a un empleado de la escuela ó voluntario.
- Participa en conducta peligrosa (ver definición)
- Participa en conductas serias (ver definición) ó persistente (ver definición) malas conductas que violan el Código de Conducta de Estudiante mientras el estudiante está colocado en DAEP.

Trescientos Pies - Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran entre 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad del Distrito:

- Posee un arma de fuego, como es definido por la ley federal (ver definición).
- Participa en las siguientes malas conductas como es definido en el Código Penal de Texas: (1) asalto agravado, (2) asalto sexual, (3) asalto agravado sexual, (4) incendio provocado, (5) asesinato, (6) muerte capital, (7) intento criminal de cometer asesinato ó muerte capital, (8) indecencia con un menor, (9) raptó agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio, ó (12) homicidio negligente criminal.

Sin Importar el Lugar – El estudiante puede ser expulsado si participa en las siguientes malas conductas, sin importar si la conducta ocurrió dentro ó fuera de la escuela:

- Emitir una falsa alarma ó reporte (ver definición) ó una amenaza terrorista (ver definición) envolviendo una escuela pública por segunda vez en el mismo año escolar.

EXPULSION DE EMERGENCIA

PROCEDIMIENTO PARA EXPULSION

- Comete un acto agravado, acto sexual, acto sexual agravado, homicidio, muerte capital, intento criminal a cometer homicidio ó muerte capital, ó robo agravado contra otro estudiante.
- Toma represarías contra un empleado de la escuela ó voluntario cometiendo un asalto (ver definición) resultando en lesiones corporales.
- Participa en agravio criminal, si el daño es mayor de \$1,500 ó más.
- Comete una ofensa como se define por el estado en la propiedad de la escuela ó en la propiedad de otra escuela del distrito, ó mientras asiste una actividad relacionada ó patrocinada por otra escuela en el distrito de Texas.

Un Director puede ordenar una expulsión inmediata si el Director razonablemente cree que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger personas ó la propiedad de peligro inminente. La razón por la expulsión de emergencia debe también ser la razón por la cual la expulsión puede ser ordenada en base de no ser una emergencia. Durante el tiempo de la expulsión de emergencia, el estudiante será informado de la razón por la acción. Antes de diez días después de la expulsión de emergencia, el estudiante se le dará una audiencia como es requerido para una expulsión regular.

Audiencia – El estudiante que allegadamente ha cometido la ofensa recibirá una audiencia ante la Junta de Directiva ó su designado entre un tiempo razonable después de la mala conducta. El padre/guardián del estudiante será informado de las bases propuestas de expulsión, e invitados por escrito a asistir la audiencia. Después de haber hecho el esfuerzo de informarle al padre/guardián del estudiante de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia a pesar que el padre/guardián del estudiante no esté presente. Durante la audiencia el estudiante tiene derecho a:

- Representación por un adulto, incluyendo el padre/guardián, quien pueda proveer ser una guía al estudiante y no sea un empleado del Distrito;
- La oportunidad de cuestionar al testigo del Distrito; y
- La oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigo en la defensa del estudiante.

Procedimientos adicional pueden ser conducidos y disciplina adicional puede ser impuesta al estudiante que participa en conducta adicional que garantiza una colocación en DAEP, ó expulsión mientras el estudiante este expulsado.

Colocación Interino - Hasta que una audiencia de expulsión se lleve a cabo, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clase apropiado, suspensión dentro de la escuela, ó suspensión fuera de la escuela.

Orden de Expulsión – Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante sea expulsado, el Director apropiado emitirá una orden de expulsión y proveerá una copia al padre/guardián del estudiante. Si la duración de la expulsión difiere del Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión dará notificación de la inconsistencia. El Distrito enviara una copia de la orden de expulsión a la Corte Juvenil a no más tardar del segundo día laboral después de la audiencia de expulsión.

La duración de expulsión se determina en bases a caso-por-caso, utilizando el criterio identificado en la sección de “Consideraciones Disciplinarias” del Manual de Código de Conducta de Estudiante. La expulsión mandatorio resulta en una expulsión de hasta 180 días. Expulsión discrecional resultara en expulsión de 90 días. El estudiante que traiga un arma de fuego (como definido por la ley federal) será expulsado del salón de clase regular hasta por lo menos un año escolar, excepto si es modificado por el Director en bases a caso-por-caso.

Una expulsión no excederá un año escolar, al menos que después de la revisión, el Distrito determine qué: (1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes, ó empleados del Distrito; ó (2) la expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

El estudiante expulsado al final del año escolar puede ser requerido a completar el término de expulsión al principio del próximo año escolar.

Impacto Académico – El estudiante no recibe crédito académico por trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante este matriculado en el Programa de Justicia Juvenil Alternativa (JJAEP) ó otro aprobado por el Distrito, ó como lo requiere la IDEA, ó Sección 504.

Participación en Actividades – El estudiante expulsado es prohibido estar en la propiedad de la escuela, ó asistir a actividades de la escuela ó patrocinados por la escuela mientras este expulsado.

Restricción de Actividades – El estudiante menor de diez años que participa en comportamiento expulsable, no será expulsado, pero será colocado en DAEP.

Efectos de Retirada de Estudiante - Si el estudiante se retira del Distrito antes de llevarse a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito puede proceder a conducir una audiencia después de enviar un aviso al padre/guardián del estudiante. Si el estudiante se vuelve a registrar durante el mismo año escolar, ó subsecuente año escolar, el Distrito puede en forzar la orden de expulsión en ese tiempo; el estudiante se le reconocerá cualquier período de expulsión que sirvió mientras estuvo matriculado en otro distrito.

Si el Director falla en emitir la orden de expulsión después del estudiante retirarse, el próximo distrito en donde el estudiante se matricule puede completar los procedimientos y efectuar una orden de expulsión.

Traslado de Estudiante – El Distrito continuara la expulsión del estudiante, ya sea de otro distrito del estado de Texas ó un distrito fuera del estado por comportamiento que también fue la razón de expulsión del distrito del cual se matriculo, hasta que el termino de la expulsión sea cumplida. Si la expulsión de fuera del estado excede a más de un año, el Distrito reducirá el período de la colocación para que el tiempo total de expulsión no exceda a más de un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros, ó la extensión de la colocación es en el mejor interés para el estudiante.

El estudiante expulsado puede apelar la decisión de la expulsión a la Junta de Directiva. El estudiante ó el padre/guardián tendrán que someter una apelación por escrito al Superintendente durante el tiempo de diez días después de recibir la orden ó decisión de expulsar al estudiante. El Superintendente le dará al estudiante ó el padre/guardián una notificación de la fecha, lugar y hora de reunión en donde la Junta de Directiva revisara la decisión. Las consecuencias no serán retrasadas como resultado de la apelación. Una explicación mas detallada del proceso de apelación de expulsión puede ser obtenida por la policía del Distrito FOD (LOCAL); también puede obtener una copia de la póliza en la escuela ó la oficina de Administración Central.

DEFINICIONES

Municiones Perforantes: Municiones de pistola diseñadas primordialmente para el propósito de penetrar metal ó armadura de de cuerpo, y el uso primordial de pistolas y revólveres.

Asalto: Para el propósito de disciplina de estudiante, intencionalmente, a sabiendo, ó deliberadamente con la intención de causar lesiones corporales a otro.

Lesión Corporal: Dolor físico, enfermedad, ó impedimento de una condición física.

Intimidación: Expresión verbal ó conducta física que (1) tiene el efecto de causar daños físicos al estudiante, daños a la propiedad del estudiante, ó colocar al estudiante en temor de peligro a la persona del estudiante, ó propiedad del estudiante; ó (2) es suficientemente severo, persistente, ó suficientemente persuasivo que la acción ó amenaza crea intimidación, amenaza, ó un ambiente abusivo educacional al estudiante.

Aparato Dispensador Químico: Un aparato diferente a un dispensador químico pequeño vendido comercialmente para protección personal, que es diseñado, hecho, ó adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar efectos adversos psicológicos ó efectos psicológicos a un individuo.

Garrote: Un instrumento específicamente diseñado, hecho, ó adaptado para el propósito de causar e infringir serias lecciones corporales ó muerte golpeando una persona con el instrumento, incluyendo garrote de policía, maza, vara, ó hacha específicamente diseñada, hecha, adaptada para el propósito de causar agravio corporal serio ó muerte por golpear a una persona con el instrumento, incluyendo una porra de policía, maza, y hacha.

Conducta Peligrosa: Imprudentemente involucrándose en conducta que coloca a otros en peligro inminente de agravio corporal serio ó a sabiendas descargando un arma de fuego con rumbo a un individuo, habitación, edificio, ó un vehículo.

Arma Explosiva: Cualquier bomba explosiva incendiaria, granada, cohete, proyectil, ó diseñada, hecha ó adaptada para el propósito de infligir lesión corporal seria, muerte, ó daño sustancial de una propiedad, ó para el propósito principal de causar una alarma pública indebida ó de terror. Incluyendo un dispositivo, hecho ó adaptado para entregar ó dispararla a un arma explosiva.

Falsa Alarma y Falso Reporte: A sabiendas, iniciar, comunicar, ó circular un informe presente, pasado ó futuro de bombardeo, fuego, ofensa, ó otra emergencia falsa y sin base que normalmente: (1) causa la acción de un oficial ó de una agencia voluntaria ocuparse de la emergencia, (2) colocar a una persona en temor de agravio corporal serio inminente; ó (3) prevenir ó interrumpir la ocupación de un edificio, lugar de alojamiento, ó lugar de asamblea.

Arma de Fuego (federal): (1) Cualquier arma, incluyendo un arma de fuego de arrancador, ó pueda ser diseñado, ó fácilmente ser convertido para expeler un proyectil por acción explosiva; (2) el marco ó el aparato receptor de cualquier arma; (3) cualquier silenciador de arma, ó fuego de arma; ó (4) cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria ó de gas venenosa, ó cualquier granada.

Arma de Fuego (estado): Cualquier dispositivo designado, hecho, ó adaptado para expeler un proyectil a través de un barril usando energía generada por una explosión, ó sustancia de incendio, ó cualquier dispositivo convertible para ese uso.

Silenciador de Arma de Fuego: Cualquier dispositivo diseñado, hecho, ó adaptado a amortiguar el reporte del arma de fuego.

Graffiti: HACER impresiones/marcas de cualquier clase en la propiedad tangible de otro sin el consentimiento efectivo del dueño.

Acoso, Hostigamiento: Amenazar para causar daño, ó lesión corporal a otro estudiante, participar en intimidación sexual, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, subordinando a otro estudiante a confinamiento físico, maliciosamente tomando cualquier acción que sustancialmente daña la salud física ó emocional de otro estudiante, ó cualquier seguridad, ó otra conducta prohibida por la póliza del Distrito.

Someter a Ritos de Iniciación: Cualquier acto, ocurriendo dentro ó fuera de la escuela, por una sola persona ó actuando con otros, dirigido en contra de un estudiante, que pone en peligro mental ó salud física, ó en la seguridad de un estudiante para los propósitos de hacer juramentos, iniciaciones, afiliaciones, ocupar una posición oficial, ó mantener membresía en una organización. Consentir a actividades y ritos de iniciación no absuelve al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

Lista de Eliminación de Personas: Una lista de personas con el objetivo y la intención de hacer daños utilizando arma de fuego, cuchillo, ó cualquier otra arma ó objeto con el intento de causar agravio corporal.

CUCHILLO ILEGAL: Un cuchillo con hoja afilada de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar, ó apuñalar a otro, incluyendo, pero no limitado a una daga, puñal, arpón, lanza ó estilete.

EXPOSICIÓN INDECENTE: La exposición indecente ó inapropiada de las partes privadas de un estudiante a través de actos de quitarse la ropa, y mostrar sus partes privadas, correr desnudo en un lugar público, ó usar ropa de manera sugestiva sexual. La exposición indecente también incluye conducta definida en el Código Penal de Texas de la sección 21.08.

CUCHILLO: INSTRUMENTO de hoja afilada de mano que es capaz de infringir lesión corporal seria ó muerte por herida ó apuñalando.

MANOPLAS: CUALQUIER instrumento consistiendo de anillos alrededor de los dedo, ó un dispositivo de protección hecho de una sustancias dura diseñada, hecha, adaptada para el propósito de infligir lesión seria corporal, ó muerte, golpeando una persona con un puño/manopla de anillos puesta en el puño.

AMETRALLADORA: Cualquier fuego de arma capaz de disparar más de dos balas automáticamente, sin recargar manualmente, por una simple función del gatillo.

PARAFERNALIA: Cualquier artículo ó dispositivo usado con la intención de ser usado para inyectar, ingerir, inhalar, ó introducir en el cuerpo humano, introducir marihuana, sustancia controlada, ó una droga peligrosa para el cuerpo humano, incluyendo, pero no limitado a un clip para sujetar la marihuana, papeles enrollados, bolsitas con residuos, navajas de rasurar, ó pipas.

PERSISTENTE: Dos ó más violaciones del Código de Conducta de Estudiante ó repetidas ocurrencias de la misma violación.

POSESIÓN: Traer ó tener puesto: (1) personalmente ó en la propiedad del estudiante, tal como su ropa, bolsa, ó mochila; (2) en cualquier vehículo de transportación usado por el estudiante para llegar ó partir de la escuela; ó (3) cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, tal como su armario, closet ó escritorio a pesar de saber ó intentar poseer dicho artículo.

ARMAS PROHIBIDAS: Un arma prohibida incluye las siguientes: munición que traspasa blindaje, dispositivo de dispensación de químicos, armas explosivas, silenciador de armas de fuego, manoplas, ametralladoras, arma de fuego de cañón corto, navaja de muelle, ó armas hechas en casa.

CREENCIA RAZONABLE: La determinación que una mala conducta sucedió puede hacerse por un Director usando toda la información disponible, incluyendo la información facilitada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales.

REPRESARÍAS: Dañar ó amenazar a otra persona: (1) a causa de servicios de empleados ó voluntarios del Distrito, (2) prevenir ó demorar servicios en otro Distrito, ó (3) porque la persona intenta reportar un crimen.

DEFENSA PROPIA: Cuando la persona que no es el agresor usa fuerza mínima requerida para salirse ó quitarse de peligro inmediato ó de ser agredido. Acciones que se escalan ó continúan en encuentro, no se consideran una acción de defensa propia.

SERIOS: Cualquier mala conducta identificada como acción castigable, ameritando la colocación en DAEP ó expulsión.

ACOSO SEXUAL: Insinuaciones sexuales importunes, peticiones para favores sexuales, y toda conducta verbal ó física de naturaleza sexual que tenga el propósito ó efecto de irrazonablemente interferir con la función de un estudiante ó crea un medio ambiente intimidador, hostil, ofensivo al ambiente educacional.

ARMA DE FUEGO DE CORTO CAÑÓN: Un rifle con una longitud de 16 pulgadas ó una escopeta con la longitud de canon de menos de 18 pulgadas, ó cualquier arma hecha de un rifle ó escopeta, arma de fuego corta, alterada, teniendo una longitud de menos de 26 pulgadas.

NAVAJA DE MUELLE: Cualquier cuchillo con una hoja que cierre, ó se retracte de la agarradera, que abre automáticamente cuando se oprime un botón, ó otro dispositivo que se localiza en la agarradera, ó suelta una hoja de la agarradera por fuerza de gravedad ó fuerza centrífuga.

AMENAZA TERRORISTA: Amenaza a cometer cualquier ofensa envolviendo violencia a cualquier persona ó propiedad con intento de: (1) causar la reacción de un oficial ó agencia voluntaria organizada a tratar con emergencias; (2) poner una persona en temor serio inminente que cause lesión corporal; (3) prevenir ó interrumpir la ocupación ó el uso de un edificio, salón, lugar de asamblea, lugar de acceso Público, lugar de empleo ó ocupación, avión, autobús, ó cualquier otro lugar público; (4) causar impedimento ó interrupción de comunicación pública, transportación pública, agua pública, gas, ó otros lugares de servicios públicos; (5) poner al público ó a un grupo público en terror substancial que causen seria lesión corporal; ó (6) influenciar la conducta ó las habilidades de una agencia gubernamental, federal, del estado, ó subdivisión del estado (incluyendo el Distrito).

OFENSAS DE DELITO TITULO 5: Estas ofensas contra una persona, y dependiendo de las circunstancias, puede incluir homicidio; muerte capital; restricción ilícita; raptó; raptó agravado; tráfico de personal; transportación ilícita; asalto, asalto con intención de crimen, asalto sexual, asalto sexual agravado; relaciones inapropiada entre un educador y estudiante; indecencia con un menor; lesión a un menor ó persona mayor, ó persona discapacitada; abandonar ó poner un menor en situación de peligro; fotografiar inapropiadamente, ó grabación de video inapropiada, coaccionar, solicitar, ó inducir a membrecía en pandilla; conducta mortal; amenazas terroristas; ayudar a una persona a cometer suicidio; hostigar ó acosar a una persona en una facilidad correccional; ó alterar ó intervenir con producto de consumidor.

BAJO LA INFLUENCIA: A la discreción justa del educador y, el estudiante no tiene uso normal de sus facultades mentales ó físicas atribuido probablemente a el uso de sustancias. Tal impedimento puede ser evidente por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas ó alcohol ó por otro comportamiento anormal ó errático. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

Uso: Voluntariamente inyectar, ingerir, inhalar, ó de otra manera introducir voluntariamente otra sustancia prohibida al cuerpo.

PISTOLA HECHA EN CASA (ZIP GUN): Un aparato ó combinación de aparatos que originalmente no es un arma de fuego y fue adoptada para expulsar un proyectil a través de un canon de calibre liso usando energía generada por una sustancia explosiva ó de fuego.